



100.07.002-0402

Neiva, 7 de diciembre de 2020

Señor

JUAN MARTÍNEZ

Calle 64 # No. 18 – 15 B. Mira Rio

3172191023

Neiva - Huila

Asunto: Actuación Administrativa **D 035 – 2020**. Respuesta de fondo

Cordial saludo, señor Martínez:

En atención a su Denuncia D 035 – 2020 recepcionada el 4 de junio de 2020, se informa la evaluación efectuada desde el proceso auditor, siendo importante realizar las siguientes precisiones de tipo normativo:

TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL

El Parágrafo 1 del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 señala que la respuesta definitiva a la denuncia será durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, la cual se realizó mediante oficio del 4 de junio de 2020 radicado 269, la denuncia ante este organismo de control fiscal.

Posteriormente, con ocasión a la pandemia originada por el virus COVID-19 y sin perjuicio de la obligación que le asistirá a los vigilados de atender los requerimientos que deba adelantar esta Contraloría (Artículo primero Resolución 038 del 20 de marzo de 2020), esta territorial resolvió suspender los términos de las diferentes actuaciones procesales, entre ellos, las peticiones, quejas y denuncias, en la siguiente forma:

- Resolución 042 del 2020, desde: 24 de marzo hasta 13 de abril de 2020.
- Resolución 046 del 2020, desde: 13 de abril hasta 26 de abril de 2020.
- Resolución 051 del 2020, desde: 27 de abril hasta 10 de mayo de 2020.

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

- Resolución 052 del 2020, desde: 11 de mayo hasta 25 de mayo de 2020.
- Resolución 055 del 2020, desde: 26 de mayo hasta 31 de mayo de 2020.
- Resolución 058 del 2020, desde: 01 de junio hasta 08 de junio de 2020.
- Resolución 060 del 2020, desde: 01 de junio hasta 30 de junio de 2020.
- Resolución 073 del 2020, desde: 01 de julio hasta 15 de julio de 2020.
- Resolución 076 del 2020, desde: 16 de julio hasta 31 de agosto de 2020.

Por lo anterior, se puede concluir que, a la fecha, se encuentra dentro del término legal para dar respuesta definitiva a la denuncia.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Con el oficio del día 4 de junio de 2020, se radica la denuncia suscrita por Juan Martínez, de referencia “*QUEJA contra la oficina de Talento Humano – Secretaria General de la Alcaldía de Neiva.*”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La Dirección de Participación Ciudadana, con oficio 110.07.002-0153 del 16 de junio de 2020, dirigido a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Neiva, solicita información y los soportes de los temas relacionados por el peticionario.

Respuesta remitida por la Secretaria General con el oficio No. 848 del 19 de junio de 2020 archivo con 29 folios, lo complementan con los oficios No. 860, No. 426 del 23 y 24 de junio, respectivamente.

Con el oficio 120.007.02-058 del 28 de octubre de 2020, dirigido a la Secretaria General del Municipio de Neiva, solicita aclaración y es respondida con oficio sin número del 5 de noviembre de 2020.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

En el oficio 110.07.002-0173 del 20 de julio de 2020, la Dirección de Participación Ciudadana, manifiesta que una vez evaluada la información y documentación allegada, se encuentra la denuncia de tipo fiscal expresadas por el peticionario, así:

De acuerdo a lo narrado por el peticionario, se exponen las siguientes presuntas irregularidades:

1. *“Hace aproximadamente 4 años la funcionaria Martha Cecilia Cuellar Fierro, con c.c. 36.178.300 de Neiva, por encontrarse en un Encargo, solicitó liquidación y*

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

pago de cesantías, por llevar más de 30 años con la administración municipal, las cuales la funcionaria encargada de realizar dicha liquidación de la oficina de talento Humano Martha Cecilia Parra González, con c.c. 36.180.494, procedió a liquidar con el sueldo en el que se encontraba en encargo, sucediendo que le liquidó de más dinero del que realmente tenía derecho la señora Cuellar Fierro, posteriormente a los días, después de haberle liquidado y pagado dicha suma a la funcionaria Martha Cecilia Cuellar, se dieron cuenta que estaba mal realizada la liquidación de cesantías, lo que les pareció fácil, fue para los funcionarios que estaban en la administración pasada fue comenzarle a indemnizar sus vacaciones y que con ella comenzara a realizar abonos a la administración o sea, se le descontara lo que le habían girado de más, cuando lo correcto era haber reintegrado todo el excedente de más, ya que le dieron facilidades de pago pero sin intereses, mientras ella, si disfrutó del dinero, el municipio perdió flujo de caja de estos valores, esto puede ser corroborado en la hoja de vida de la funcionaria, tipificándose un hallazgo para la contraloría, pero todo lo ocultaron en la oficina de talento humano.

De igual modo con esta funcionaria Martha Cecilia Cuellar F. se le acabó el encargo y volvió a su cargo titular que es secretaria ejecutiva, código 425 grado 18, el pasado 16 de abril de 2020 y no se encuentra ejerciendo dicho cargo, pero se le continúa pagando una bonificación para un cargo el cual no ejerce, ¿no es esto detrimento al municipio?"

En desarrollo de la evaluación se solicitó información a la Secretaría General del Municipio de Neiva, la cual fue remitida con el oficio No. 848 del 19 de junio de 2020, archivo con 29 folios; complementada con el oficio No. 860 del 23 de junio de esta anualidad, anexando los siguientes soportes:

a. Certificado expedido el 19 de junio de 2020, por el Líder del Programa de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, donde señala que la funcionaria Martha Cecilia Cuellar Fierro, ha desempeñado los siguientes cargos:

- SECRETARIA, Nivel 05 Grado 08, desde el 06 de enero de 1989 hasta el 13 de julio de 2000.
- SECRETARIO EJECUTIVO Código 525 Grado 03, desde el 14 de julio de 2000 hasta el 28 de abril de 2009.
- SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 16, desde el 29 de abril de 2009 hasta el 31 de enero de 2013.
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN ENCARGO Código 367 Grado 09, desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de abril del 2019.

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ENCARGO Código 219 Grado 02, desde el 01 de mayo del 2019 hasta el 15 de abril de 2020.
- SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 18, desde el 16 de abril de 2020 hasta la fecha.

b. Constancia expedida el 19 de junio de 2020, por el líder de programa Talento Humano, donde relaciona el salario devengado para la vigencia enero a mayo de 2020 y los factores salariales, donde se observa que de enero a marzo el sueldo básico era de \$3.535.920, en abril \$3.038.364 y mayo \$2.540.808 y adicional a esto una prima de servicios de \$2.643.939 y una bonificación por servicio de \$1.237.572, hasta el 15 de abril de 2020 ocupó el cargo profesional universitario en encargo, y a partir del 16 de abril a la fecha como secretaria ejecutiva.

c. En el oficio del 5 de noviembre de 2020, el Director Administrativo Talento Humano, respecto al reconocimiento, liquidación y pago de cesantías parciales, de forma expresa manifiesta: *“Es importante tener en cuenta que la liquidación se efectuó teniendo en cuenta, el salario del cargo de cual ella es titular, para el caso que nos ocupa Secretaria Ejecutiva, atendiendo el concepto emitido por la Función Pública.”*

d. Se solicitó a la Secretaria General, se sirviera certificar y efectuar la liquidación correspondiente de acuerdo al cargo ocupado para cada acto administrativo emitido; en el cual la entidad certifica los mismos valores que se encuentran relacionados en las resoluciones de reconocimiento de las cesantías, registrando iguales valores en la asignación básica.

e. Por último, con referencia a la indemnización de vacaciones, la Secretaria General, certifica que: *“A la servidora pública Cuéllar Fierro, se le ha efectuado reconocimiento de vacaciones indemnizadas, según consta en los siguientes actos administrativos:*

- Resolución No. 1226 del 22 de agosto de 2017 Período 06/01/2016 al 05/01/2017
- Resolución No. 840 del 18 de mayo de 2018 Período 06/01/2017 al 05/01/2018
- Resolución No. 1526 del 26 de noviembre de 2019 Período 06/01/2018 al 05/01/2019.”

2. *“De otra parte, otra irregularidad el funcionario Jorge Enrique González Toro, con cc 79.456.774 demandó ante el ministerio de trabajo el memorando de traslado*

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

presuntamente irregular emanado por la Secretaria General de la época, doctora Liliana Trujillo Uribe, de Secretaría de Movilidad a la Secretaría de Hacienda, donde el Ministerio falló a favor del funcionario Jorge González y ordenaba su traslado nuevamente a la Secretaria de Movilidad y condenó al alcalde Rodrigo Lara Sánchez al pago de una multa por encontrarse dicho funcionario con fuero sindical, pero con sorpresa a la fecha dicho funcionario que demandó el traslado no ha sido devuelto a su cargo de profesional Especializado de la Secretaria de Movilidad, adjunto copia del respectivo fallo (dos hojas). La oficina de talento humano no cumple las sentencias emanadas de los juzgados, esto se puede corroborar en su hoja de vida. [...]”.

Al respecto, en la respuesta dada por la Tesorera Municipal de Neiva, con el oficio No. 426 del 24 de junio de 2020, se indica: *“Una vez efectuada la respectiva verificación en el sistema Informático (Dinámica Gerencial), se evidencia que no se ha realizado pago por multa equivalentes a 25 SMLMV, con destinación específica a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, así mismo se deja constancia que no radica en los archivos de la Tesorería Municipal Acto Administrativo que ordene a este pagador realizar el desembolso de la citada multa, por lo cual se aclara que una vez se radiquen los respectivos documentos y soportes por parte de la dependencia competente, se procederá a realizar los trámites pertinentes en aras de dar cumplimiento al citado pago”.*

En el mismo sentido, con el oficio 120.07.002-057 del 28 de octubre de 2020, se le solicita a la tesorera general informe del pago de la multa, la que fue contestada con el oficio No. 799 radicado del 6 de noviembre, manifestando que, una vez consultado el Sistema Dinámica Gerencia, este determina Egresos a favor del SENA, pero no presenta información al respecto del pago de multa de 25 SMLMV de los hechos relacionados con el traslado del funcionario Jorge Enrique González Toro.

CONCLUSIÓN Y OPINIÓN DE RESULTADO

Una vez evaluados los hechos de la Denuncia No. 035 de 2020, de conformidad con el material probatorio recaudado, se puede concluir que, respecto a las liquidaciones y pago de cesantías a la servidora Pública Martha Cecilia Cuellar Fierro, el cual se le efectuó control de legalidad a los documentos, arrojando como resultado que tanto el valor registrado en los actos administrativos como el certificado expedido el Director Administrativo de Talento Humano, registra los mismos valores, es decir, frente al pago efectuado se puede predicar que se ajusta a lo estipulado, máxime cuando dicha liquidación fue efectuada con el salario del cargo de cual ella es titular. En lo que respecta a los reconocimientos de indemnizaciones de vacaciones, han sido motivados mediante los actos administrativos expedidos para tal fin, sin que se observe alguna presunta irregularidad, máxime cuando estos gozan de presunción de legalidad.

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos



Por último, con relación del pago de multa de 25 SMLMV de los hechos relacionados con el traslado del funcionario Jorge Enrique González Toro, la tesorería Municipal certifica que a la fecha no se ha efectuado ningún pago a título de multa sobre el particular.

En consecuencia, y en cumplimiento de los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se puede predicar con grado de certeza que a la fecha no se ha causado ningún daño al patrimonio de los recursos públicos del Municipio de Neiva.

Por las razones aquí expuestas, y de conformidad con la competencia establecida a este ente de control fiscal en la denuncia evaluada, se considera que, hasta el momento, no se evidencia irregularidad fiscal alguna. De esta manera, esta territorial da por terminado nuestro examen en el ejercicio de control fiscal en el caso que nos ocupa.

En estos términos, damos respuesta oportuna y de fondo a su denuncia y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Cordialmente,

ELIN MARCELA NARVÁEZ FIRIGUA
Contralora Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA ROCIO SALOMON ARIZA	DIRECTORA TECNICA PARTICIPACION CIUDADANA		4-12-2020
Revisado por:				
Aprobado por:				
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V9/27-04-2020